



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00731 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN RICARDO GÓMEZ JARAMILLO** contra **REDYELECTRY S.A.S**, en atención a la **REITERACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, elevada por la apoderada del ejecutante, se le **REQUIERE PARA QUE APOORTE AL EXPEDIENTE, LA CONSTANCIA DE TRÁMITE DEL OFICIO NO. 1610**, que fue remitido al apoderado del ejecutante en la fecha **10 de diciembre de 2020** al correo electrónico german.flor@udea.edu.co y nuevamente remitido el **2 de junio de 2021** a la nueva apoderada del actor, al correo electrónico angiep.rodriquez@udea.edu.co.

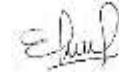
Lo anterior, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente la respuesta emitida por CIFIN S.A pese a lo afirmado por la entidad en respuesta del 15 de julio de 2020, motivo por el cual el Despacho libró nuevo oficio dirigido a dicha entidad, requiriéndola de nuevo para que emita la certificación ordenada a través de auto del 2 de diciembre de 2019.

Finalmente, se insta a la apoderada de la parte ejecutante para que se abstenga de elevar peticiones reiterativas al Despacho, sin el cumplimiento mínimo de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 096, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de junio de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>.



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fad6a45d8618ae67ed25e4f9e5016201e26296c76b745fbd133cabbe26158f4

Documento generado en 02/06/2021 11:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>